



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003866-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515759054 - 3]**

**VISTO:**

El expediente N° 515759054-0 en un total de 042 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del **Expediente Judicial N° 01953-2022-0-1706-JR-LA-11**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **CINCO** de fecha 26 de enero del 2023, **FALLA DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, SOBRE ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, interpuesta por don **JULIO DANTE IPANAQUE RIVADENEIRA**, contra el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y PROCURADOR PÚBLICO DE LAMBAYEQUE**, en consencuencia: **3.1. DECLARO NULO y sin efecto legal, el acto administrativo de la resolución ficta derivada del expediente N° 4147741-0. 3.2. INFUNDADA la pretensión del pago de la bonificación personal en base a la remuneración básica de S/.50.00 soles dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001, y, 3.3. CONSENTIDA O EJECUTORIADA que sea la presente Resolución;**

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque mediante **SENTENCIA N°1001** contenida en la **Resolución número OCHO de fecha 26 de junio del año 2023 que FALLA DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda contenida en la resolución número CINCO de fecha 26/01/2023, en consecuencia: 1°.- Ordenaron que la demandada emita nueva resolución mediante la cual proceda el reintegro y reajuste de la Bonificación Personal, conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001; siendo que dicho reajuste será de manera automática y permanente en su planilla de pago: 2°) Se pague los respectivos intereses legales;**

Que, mediante **CASACIÓN NÚMERO 27152-2023-LAMBAYEQUE de fecha 06 de marzo del 2024 Declararon IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, con la Resolución Número **CATORCE de fecha 03 de marzo del dos mil veinticinco SE RESUELVE: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el **INFORME N°0819-2024-DRL-JMMMCH/PJ, en consecuencia; REQUIERASE** a la entidad demandada representada por la UGEL Chiclayo cumpla con pagar a favor del actor **JULIO DANTE IPANAQUE RIVADENEIRA**, la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** con 43/100 soles [**S/.11,364.43**] por concepto de bonificación reconocida;

Que, mediante **Oficio N° 0755-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515759054-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **JULIO DANTE IPANAQUE RIVADENEIRA;**

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, **con el INFORME TÉCNICO N°0129-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB [515759054-2]** y a lo actuado por la Coordinación



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003866-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515759054 - 3]

del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a la resolución número **CINCO** de fecha 26-01-2023, Resolución Número **OCHO** de fecha 26 de junio del 2023 que RESUELVE: REVOCAR LA SENTENCIA contenida en la resolución número CINCO de fecha 26/01/2023, EN LA PARTE QUE DECLARA INFUNDADA la demanda; y de la Resolución Número Catorce de fecha 03 de marzo del año 2025 a favor del demandante **JULIO DANTE IPANAQUE RIVADENEIRA**, por concepto de Bonificación Personal más los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de febrero del 2001 hasta el mes de abril del 2024 y los intereses legales calculados al 31/12/2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZADO S/.
16504196	IPANAQUE RIVADENEIRA JULIO DANTE	01953-202 2-0-1706-J R-LA-11.	BONIFICACIÓN PERSONAL:	8,884.88	2,479-55	11,364.43	31.96

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003866-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515759054 - 3]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 12:46:02

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
07-05-2025 / 12:29:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
16-05-2025 / 16:43:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
07-05-2025 / 09:18:54
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
08-05-2025 / 11:43:49